

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO y D^a JOSEFA GONZÁLEZ BAYO, Diputados por Huelva, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados presentan las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito:

La Ley 16/2012 de 27 de diciembre en su artículo 16 modifica el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. La introducción en esta ley de Catastro de dos nuevas disposiciones adicionales (la disposición adicional 3^a y 4^a), han generado un grave problema a los agricultores que han visto regularizadas sus construcciones en suelo rustico.

La Dirección General de Catastro inició un proceso de regularización para hacer aflorar nuevas construcciones o alteraciones sobre las construcciones existentes no incorporadas al catastro, y en los Ayuntamientos en los que se ha producido el procedimiento de regulación catastral y asignación de valores a construcciones en suelo rústico, esta asignación de valores se ha hecho en base a las ponencias de valores de IBI urbano.

Se ha podido comprobar que aparecen problemas cuando la Dirección General de Catastro inicia el procedimiento de asignación de valores catastrales a construcciones indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y que no tuvieran valor asignado, aplicando esa disposición adicional 4^a (establece que mientras no se aprueben las normas reglamentarias de valoración de los inmuebles rústicos, el valor catastral se obtendrá por aplicación de la ponencia de los valores urbanos vigentes en cada municipio, es decir que los Ayuntamientos en los que se ha producido el procedimiento de regularización catastral y asignación de valores a construcciones en suelo rústico, esta asignación de valores se ha hecho en base a las ponencias de valores de IBI urbano)

Esta ponencia de valores empleadas en el procedimiento de asignación del valor catastral a las construcciones agrarias supone, en algunos casos, una valoración muy por encima de los valores de mercado que deriva en un incremento patrimonial no ajustado a la realidad con afectación sobre diversos actos económicos, el exceso de valoración catastral incide directamente sobre las economías familiares, ya que imputa el nuevo valor patrimonial a la declaración de la

renta y, en consecuencia, acaba afectando a aspectos como, por ejemplo la petición de ayudas o becas.

También a efectos impositivos y de patrimonio para un agricultor se llega a valorar una balsa para riego, herramienta imprescindible para la explotación, como una piscina y una granja abandonada o almacén agrícola como una nave industrial. Esto llega a valoraciones excesivas e injustas a las construcciones rústicas y a los agricultores de la provincia de Huelva.

Ante esta situación los diputados abajo firmantes presentan las siguientes preguntas:


1.- ¿El Gobierno español considera justa la ponencia de valores que se utiliza para asignar valor catastral a las construcciones rústicas imprescindibles para desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas o forestales?

2.- ¿Cuántos municipios de la provincia de Huelva se han visto afectados por esta regulación llevada a cabo por Dirección General de Catastro?

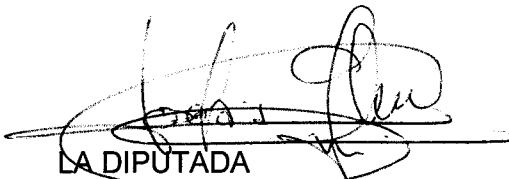
3.- ¿Cuánto se estima el aumento de recaudación en IBI esta regulación llevada a cabo por municipio?

4.- ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno de la Nación elaborar una ponencia de la rústica que se adapte y valore justamente las edificaciones y propiedades rústicas ajustada a la realidad de las actividades agrarias, ganaderas y forestales?

En el Palacio del Congreso de los Diputados a 04 de abril de 2017


EL DIPUTADO

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO


LA DIPUTADA

JOSEFA I. GONZÁLEZ BAYO


PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

29-19/H-1/lgt